



DECRETO ALCALDICIO N° 008757
Casablanca, 06 de diciembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°9746, de fecha 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que existe necesidad de contar con el servicio de atención a vecinos de la comuna, lo cual comprende: aseo, limpieza, y mantención de baños públicos.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9746, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba Programa Social, año 2019, el cual contempla la referida prestación.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **GIOVANNA PATRICIA ALVARADO ROMERO**, cédula de identidad N° 13.431.736-1, para que realice el servicio de atención a peregrinos, lo cual consiste en: aseo, limpieza, y mantención de baños públicos, ubicados en dependencia de las Oficinas de Turismo Municipal, los días sábado 07 de diciembre desde las 12:00 a 23:00 horas y domingo 08 de diciembre desde las 07:00 a 14:00 horas, por la suma total de \$100.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignados 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto: Programa Sociales, Centro de Costo N° 311, del sector municipal vigente para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JORGE RIVAS CARVAJAL
Secretario Municipal(s)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución
Dideco.
RR.HH.
RMR/JRC/ngg.

PROYECTO DE LEY
Cadastral, 02 de diciembre de 2017

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 10 del Reglamento del Catastro Nacional y el artículo 18 del Reglamento del Catastro Nacional de Veracruz.

VISTOS

Que mediante el presente se modifica el artículo 10 del Reglamento del Catastro Nacional de Veracruz y el artículo 18 del Reglamento del Catastro Nacional de Veracruz, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las legislaturas de los Estados, en materia de Catastro, emitir leyes que establezcan el sistema de catastro y la forma de llevarlo a cabo, así como el procedimiento para la inscripción de los bienes inmuebles.

SECRETARÍA

Que el artículo 10 del Reglamento del Catastro Nacional de Veracruz establece que el Catastro Nacional de Veracruz es el conjunto de datos que describen los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en el Catastro Nacional de Veracruz, así como el procedimiento para la inscripción de los bienes inmuebles.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca a 06 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por el otro, doña **GIOVANNA PATRICIA ALVARADO ROMERO**, cédula de identidad N° 13.431.736-1, con domicilio en La Rotunda, El Villorrio N° 29, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales del prestador, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015.

SEGUNDO: Detalle del Servicio: El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Atención a peregrinos, lo cual consiste en: aseo, limpieza, y mantención de baños públicos, ubicados en dependencia de las Oficinas de Turismo Municipal.

TERCERO: Ejecución de Labores. La ejecución de las labores señaladas en la cláusula precedente será efectuada por el Prestador, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Los días sábado 07 de diciembre 2019 desde las 12:00 a las 23:00 horas y domingo 08 de diciembre 2019 desde las 07:00 a 14:00 horas

CUARTO: Duración. El Contrato tendrá duración por los días y horarios señalados.

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador, quien hará pago de las mismas de manera mensual.

SEPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de 100.000.- Impuesto Incluido. El pago se realizará por única vez los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

- Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

En Carabayo a 05 de diciembre de 2019, entre la **JUSTA PARTES** **GOBIERNO MUNICIPAL DE CARABAYBA** Personería Municipal de Carabayo, inscrita en el Registro Público, R.C. N° 67.021.403 y representada por el Sr. **RODRIGO MARTINEZ POCA**, cedula de identidad N° 9.901.047, en adelante "GOBIERNO MUNICIPAL DE CARABAYBA" ciudad sede Constitución N° 111, en adelante "la Interesada", y el Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se suscribió el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", de la siguiente manera:

PRIMERO: El contrato de prestación de servicios, por el presente instrumento, la Interesada, en adelante "la Interesada", contrata los servicios profesionales del prestador, del contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", para el desarrollo de los trabajos de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, durante el periodo de **01 de diciembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020**, con un monto de **120.000.000** (Ciento veinte millones de pesos) más IVA del 12%.

SEGUNDO: El objeto del servicio es el desarrollo de los trabajos de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

Atención a peticiones, la cual consiste en: asesoría jurídica y mantención de bases de datos, en adelante "los servicios", de la siguiente manera:

TERCERO: El periodo de trabajo de los trabajos de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", se suscribió por el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", de la siguiente manera:

Los días hábiles de **01 de diciembre de 2019** hasta las **12:00** horas de la tarde y **08 de diciembre de 2019** hasta las **07:00** a **14:00** horas.

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", se suscribió por el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", se suscribió por el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "el contrato", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:

El Sr. **PATRICIA AGUIRRE ROMERO**, cedula de identidad N° 10.901.047, en adelante "el Prestador", se compromete a prestar los servicios de **asesoría técnica y jurídica** en el área de **gestión municipal**, en adelante "los trabajos", de la siguiente manera:



NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, y es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DECIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales y demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio del carácter civil de la prestación a que se refiere este instrumento, y conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República,

- a) Descanso. Sin que exista reconocimiento de vínculo de subordinación y dependencia, las partes acuerdan que se concederá un período de descanso de 15 días hábiles, en la oportunidad que se acuerde de manera previa, siempre que el prestador haya completado una anualidad prestando servicios en virtud de uno o más contratos.
- b) 3 días de permiso al año.

DECIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Personería. La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y las restantes en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

GIOVANNA PATRICIA ALVARADO ROMERO



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Municipal de Casablanca sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la ejecución de los programas de inversión pública, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

PRIMERA.- En materia de gestión de los recursos humanos, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el personal de la Municipalidad de Casablanca en su totalidad, sin haberse producido cambios en el número de funcionarios, ni en sus funciones.

SEGUNDA.- En materia de gestión de los recursos financieros, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el presupuesto asignado a la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

TERCERA.- En materia de gestión de los recursos materiales, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el patrimonio de la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

CUARTA.- En materia de ejecución de los programas de inversión pública, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el presupuesto asignado a la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

QUINTA.- En materia de gestión de los recursos humanos, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el personal de la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

SEXTA.- En materia de gestión de los recursos financieros, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el presupuesto asignado a la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

SEPTIMA.- En materia de gestión de los recursos materiales, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se mantuvo el patrimonio de la Municipalidad de Casablanca en su totalidad.

ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CASABLANCA, EN SU REUNION N.º 1, DEL 15 DE ENERO DE 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CASABLANCA
MAYORALDIA DE CASABLANCA